



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 24 de marzo de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00042-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras y Señores

GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente. -



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA SAMPERTEGUI
Tuinky Yajaira FAU 20131370998
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2022 08:30:13-0500

Asunto : Se traslada oficio relacionado a la visita de control realizada por la Contraloría General de la Republica

Referencias: a) Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU¹ y sus modificatorias
b) Oficio N° 000242-2022-CG/DC

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en atención a la norma de la referencia a), mediante el cual contempla que una de las responsabilidades de las UGEL y DRE, es coberturar las plazas vacantes de cargos de mayor responsabilidad, entre estos los cargos directivos de institución educativa.

Al respecto se les precisa lo siguiente:

1. El artículo 70 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM) precisa, que el encargo es la acción del personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de éste, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad; de carácter temporal y excepcional, que no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal.
2. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial², en el artículo 176 numeral 176.1 identifica el encargo como la *"autorización para ocupar temporal y excepcionalmente un cargo vacante de mayor responsabilidad; sin exceder el periodo del ejercicio fiscal. En algunos casos esta acción puede generar el desplazamiento del profesor fuera de su centro de trabajo"*. De la redacción del citado artículo se advierte que el reglamento prevé que la encargatura es la acción de desplazamiento de personal de manera temporal que pueda ser en la misma institución educativa o a otra institución educativa.
3. Por su parte, el artículo 177 del citado Reglamento establece que se tienen tres tipos de encargos; **a) El de puesto**, que se autoriza en plaza orgánica vacante

¹ Norma técnica denominada "Disposiciones para la Encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0053281

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **14731C**



debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular; **b) el de funciones**, que se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso ésta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en cuyo caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula; **c) el excepcional**, que se autoriza por casos especiales en periodos menores a treinta (30) días y es en adición a funciones.

4. En ese marco a través de la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU y sus modificatorias, se ha aprueba la norma técnica que regula el proceso de encargatura en cargos de mayor responsabilidad, entre estos el de Director de IE, reconociendo que los comités conformados en la UGEL y DRE son las encargadas de implementar el proceso de encargatura y coberturar el 100% de plazas vacantes, así como encargar las funciones de Dirección en aquellas IIEE que no cuentan con cargo de Director.

Al respecto, se les comunica que mediante el documento de la referencia b), la Contraloría General de la Republica ha trasladado el Informe N° 172-2022-CG/EDUC-SOP relacionado con los resultados del Operativo de Control Simultaneo “Buen Inicio del año Escolar 2022” desplegado a nivel nacional, respecto a los “*Protocolos de bioseguridad, documentos de gestión institucional, infraestructura, equipamiento y prestación de servicios en las Instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de la educación básica regular*”.

En el citado informe se advierte en el cuadro 5, las instituciones educativas que no cuentan con Director, de acuerdo a lo siguiente:

Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje	Regiones con mayor incidencia
Director de vacaciones o con licencia no obstante no dejo personal a cargo de sus funciones	167	32.3%	Pasco (36) San Martín (33) Ancash (28)
No se ha designado al Director	98	18.9%	Loreto (24) Amazonas (14) Huancavelica (12)
Director no cuenta con renovación de contrato	4	0.7%	Ancash 84)

Fuente: reproducción del Informe N° 172-2022-CG/EDUC-SOP

En atención a lo antes señalado, se les traslada el Oficio N° 000242-2022-CG/DC, a fin de que en el marco de sus competencias, adopten las acciones necesarias para superar las situaciones adversas identificadas en el Informe N° 172-2022-CG/EDUC-SOP, el mismo que junto a sus anexos podrán ubicarlo en el siguiente link: <https://n9.cl/2g4u1c>

Sin perjuicio de lo antes señalado, se les efectúa algunas precisiones respecto de lo identificado en el cuadro precedente:

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0053281

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 14731C

- **Referente a las vacaciones:** El artículo 148 del reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que las vacaciones para los cargos del área de desempeño de gestión institucional, entre estos, el director de IE se otorgan entre los meses de abril a noviembre de cada año.
- **Referente a las licencias:** la norma técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, en su numeral 6.2.3) señala que “las vacancias generadas en el transcurso del año respecto de plazas o cargos convocados se cubren con el cuadro de méritos vigente, de no contar con éste, se inicia la convocatoria desde la etapa de selección regular”.
- La norma técnica de encargatura aprobada por la RVM N° 255-2019-MINEDU, establece responsabilidades para las DRE y UGEL con respecto a la implementación, que implica las actividades de la convocatoria, evaluación de expedientes, publicación preliminar, absolver reclamos, publicación final y adjudicación, y finalmente emitir el acto resolutorio de encargatura ya sea de puesto o de función.

En ese sentido, les corresponde implementar las acciones tendientes a revertir lo evidenciado en el Informe N° 172-2022-CG/EDUC-SOP, a fin de que estas dificultades no se evidencien para el inicio del año escolar 2023, debiendo sus despachos informar sobre las acciones adoptadas en el marco de sus competencias.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
EDGARDO ROMERO POMA
Director General de Desarrollo Docente

Se adjunta:
Oficio N° 000242-2022-CG/DC

Cc.
DIGEGED
OTEPa
DITEN



Firmado digitalmente por:
ROMERO POMA Edgardo FAU
20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2022 11:27:36-0500

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0053281

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **14731C**





39D100202200242



Firmado digitalmente por SHACK
YALTA Nelson Eduardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2022 14:56:21 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Jesús María, 10 de Marzo del 2022

OFICIO N° 000242-2022-CG/DC

Señor
Rosendo Serna Roman
Ministro de Estado
Ministerio de Educación
Calle Del Comercio N° 193
Lima/Lima/San Borja

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente: **MPT2022-EXT-0053281**

Fecha: 11/03/2022 09:29 a.m.

Remite: CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA-LIMA

OFICIO N° 242 Folios: 3

Consultas: www.minedu.gob.pe Clave: 0929

Teléfono: 0800-700000 Registrado Por: CCARDENASP

Asunto : Comunicación de Informe N° 172-2022-CG/EDUC-SOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.
c) Oficio N° 000060-2022-CG/DC de 28 de enero de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el servicio de Control Simultáneo y establecen la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y, de ser el caso, a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, producto de la labor realizada en mérito al documento de la referencia c), se ha emitido el Informe N° 172-2022-CG/EDUC-SOP relacionado con los resultados del Operativo de Control Simultáneo "Buen Inicio del Año Escolar 2022", desplegado a nivel nacional, respecto a los "Protocolos de Bioseguridad, Documentos de Gestión Institucional, Infraestructura, Equipamiento y Prestación de Servicios en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de la Educación Básica Regular", el cual se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos disponer se comunique al Órgano de Control Institucional de la entidad a su cargo, sobre las acciones correctivas o preventivas que se adopten, acompañando del sustento documental respectivo, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la referida adopción.

Asimismo, considerando la problemática advertida en algunas instituciones educativas a nivel nacional con relación a la infraestructura escolar y su acondicionamiento, así como a la falta de docentes, material educativo y protocolos de bioseguridad, me permito solicitarle una reunión de trabajo, a fin de poder contribuir, desde las atribuciones y experiencia de nuestra Entidad Fiscalizadora Superior, a resolver las situaciones advertidas en pro de garantizar un servicio educativo seguro y de calidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Nelson Shack Yalta

Nelson Shack Yalta

Contralor General de la República

Firmado digitalmente por ROBAS
SANCHEZ Luis Alonso FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2022 14:09:38 -05:00

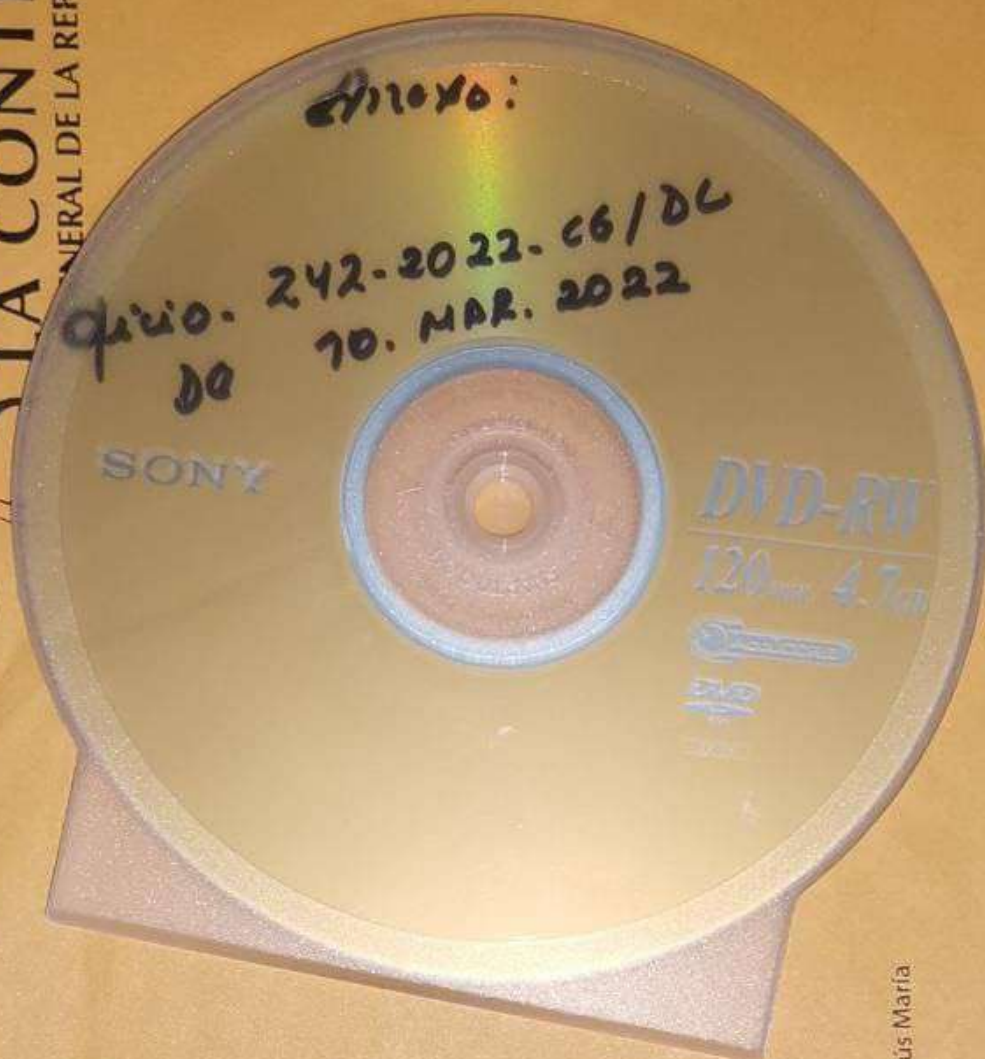
Firmado digitalmente por HARO
MUÑOZ Juan Del Carmen FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2022 13:12:28 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ
ALBARADO Carlos Alberto FAU (NSY/dcc) // Nro. Emisión: 00608 (D100 - 2022) Elab:(U17873 - L351)
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2022 13:10:34 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KTOMIWW**





Jr. Camilo Carrillo 114, Jesús María

Lima - Perú

☎ 330 3000

📍 Contraloría Perú

📧 @ContraloriaPeru

📺 ContraloríaTV

GERENCIA DE CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS
SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR
EDUCACIÓN

INFORME N° 172-2022-CG/EDUC-SOP

INFORME CONSOLIDADO DEL OPERATIVO DE
CONTROL SIMULTÁNEO
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2022

“PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, DOCUMENTOS
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, INFRAESTRUCTURA,
EQUIPAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE
GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y
SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

PERIODO: DEL 31 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2022

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

4 de marzo de 2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



0724



17220221L351

INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESPECTO A LA COBERTURA DE PLAZAS DIRECTIVAS PARA EL AÑO 2022

Estimados Gerentes Regionales de Educación, Directores Regionales de Educación y Directores de Unidades de Gestión Educativa Local:

El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Desarrollo Docente ha emitido el Oficio Múltiple N.º 042-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD mediante el cual se traslada el Informe N.º 172-2022-CG/EDUCSOP elaborado por la Contraloría General de la República en el marco del Operativo de Control Simultáneo “Buen Inicio del año Escolar 2022” desplegado a nivel nacional.

En el informe se advierte de instituciones educativas que a la fecha no cuenta con director y se señala además que existen directores haciendo uso de sus vacaciones, licencias, etc.

Al respecto, se precisa que las vacaciones para los cargos del área de desempeño de gestión institucional, entre ellos de director de IE, se otorgan entre los meses de abril a noviembre de cada año (Art 148 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial). Asimismo, se recuerda que las plazas vacantes generadas por licencias, deben ser coberturadas con los cuadros de méritos vigentes y en caso de no contar con estos, se realiza a través de una convocatoria desde la etapa de selección regular(RVM N.º 255-2019-MINEDU).

Compartimos el informe señalado y su anexos en el siguiente enlace: https://bit.ly/Informe172_2022_Contraloria

Por lo expuesto, agradecerá que vuestros despachos tomen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento a lo indicado.

Dirección Técnico Normativa de Docentes

Lima, 25 de marzo 2022



PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ 2021